

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos por proyecto y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización de la primera etapa se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá la operatoria de la verificación de la información contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en TRES (3) etapas, luego de que se reciba en la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras la documentación solicitada en el Artículo 7° de la presente norma. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.786.880,00). De dicho monto: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.643.840,93) detallada en el Artículo 9°, estará condicionada al envío del listado definitivo de beneficiarios, b) la suma de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$76.960,00) destinada a las subactividades de “Personal Contratado” se encontrarán condicionadas al envío de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLI-

COS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, como se establece en el Artículo 10° y c) el monto restante de hasta PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$66.079,07) se encontrará habilitado para su giro a solicitud del organismo ejecutor.

- Etapa 2 por un total de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$106.560,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1, los cuales se distribuyen de igual manera para los rubros “Combustible”, “Lubricantes” y “Contratos con Profesionales”.

- Etapa 3 por un total de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$106.560,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 2, los cuales se distribuyen de igual manera para los rubros “Combustible”, “Lubricantes” y “Contratos con Profesionales”.

La transferencia del monto de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.643.840,93) destinado a las actividades de “Adquisición de Kits de Vertientes” y “Adquisición de Herramientas del programa” detalladas en el Artículo 3°, se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previsto. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir el listado definitivo de beneficiarios con Nombre y Apellido, número de C.U.I.T. y Superficie para la campaña 2017-18, como se indica en el Artículo 9°. La distribución de dicha suma podrá realizarse en un único pago integrando la Etapa 1.

La transferencia del monto de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$230.880,00) que integra la actividad “Gastos de Funcionamiento”, se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previsto. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE

HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros por el plazo establecido en el presente POA para todos los servicios que se contraten, como se indica en el Artículo 10°.

La distribución de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$230.880,00) que integra el monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$356.159,07) de la actividad “Gastos de Funcionamiento” detallado en el Artículo 3° podrá realizarse en tres pagos según el siguiente detalle:

- Etapa 1 por un total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$76.960,00) cuyo giro estará condicionado al envío de los modelos de contrato.
- Etapa 2 por un total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$76.960,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al envío de los contratos firmados, constancia de inscripción ante AFIP, Ordenes de pago.
- Etapa 3 por un total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$76.960,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 2.

A priori se establece que para la verificación de la ejecución del presente Subcomponente, las áreas contable y de Auditoría técnica podrán requerir: i) Órdenes de pago, ii) Facturas, iii) Extractos bancarios de la cuenta ejecutora, iv) Contratos.

Se podrán realizar visitas para constatar el estado de avance de las obras y que el empleo de materiales sea acorde a las dimensiones de las mismas.

Junto al informe de relevamiento y el listado definitivo enviado por el organismo ejecutor, esta Coordinación, estará en condiciones de realizar una Auditoría Técnica in-situ, si así lo creyera conveniente.

En ocasión de las Auditorías Técnicas se constatará la adquisición de las herramientas.

Respecto a los gastos de combustible, se transferirá la primera etapa y se evaluará en ocasión de Auditoría Técnica el gasto con el fin de conformar el monto de las siguientes etapas.

Los comprobantes de los gastos deberán ser acompañados conjuntamente con la constancia de CUIT del proveedor y constancia de validación expedida por la página web de AFIP; y todos los pagos deberán ser bancarizados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-21191478- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.